

ARTICULO 8
FRACCIÓN VI
INCISO (a)

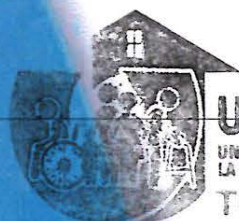
FUNCIONES PÚBLICAS

TUXCUECA JALISCO MARZO 2020



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y COORDINACIÓN DE PREVERP

DIF TUXCUECA 2018--2021



UAVIFAM
UNIDAD DE ATENCIÓN A
LA VIOLENCIA FAMILIAR
TUXCUECA

Dom. Benito Juárez #68 San Luis Soyatlán Mpo. Tuxcueca Jalisco.

C.P. 49440 Col. San Juan.

Telefono:387-76-4-03-42

[psicología.dif@tuxcueca.gob.mx](mailto:psicologia.dif@tuxcueca.gob.mx)

ARTICULO 8
FRACCIÓN VI
INCISO (a)

FUNCIONES PÚBLICAS

TUXCUECA JALISCO MARZO 2020



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y COORDINACIÓN DE PREVERP

DIF TUXCUECA 2018--2021

Dom. Benito Juárez #68 San Luis Soyatlán Mpo. Tuxcueca Jalisco.

C.P. 49440 Col. San Juan.

Telefono:387-76-4-03-42

psicología.dif@tuxcueca.gob.mx



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PREVERP

Horario: lunes, miércoles y viernes de 09:00hrs – 15:00hrs en Espacio Joven,
martes y jueves de 9:00hrs – 15:00hrs en UAVI

| Funciones Públicas | Fundamento Legal | Descripción | Recursos Materiales | Recursos Humanos | Recursos Financieros |
|--|---|--|---|--|--|
| <p>I.- SERVICIOS PSICOLÓGICOS Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA. DIF TUXCUECA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN LA UNIDAD DE VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIFAM)</p> <p>Ofrecer servicios y atención psicológica gratuita por medio de DIF Tuxcueca, y la Unidad de Atención en Violencia Intrafamiliar (UAVIFAM) para la totalidad de la comunidad que padezca mayor vulnerabilidad de riesgos psicosociales, y de salud mental.</p> | <p>Ley de Salud Mental de Estado de Jalisco</p> <p>Art.1.-La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Estado de Jalisco para instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen servicios de salud mental.</p> <p>Art. 2.- La presente ley tiene por objeto lo siguiente:</p> <p>II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Jalisco, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley.</p> <p>III. Definir los mecanismos e incentivos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental.</p> <p>Art. 4- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, corresponde a la Secretaría de Salud, el Consejo Estatal de Salud Mental de Estado de Jalisco y al Instituto Jalisciense de Salud Mental proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para tal fin.</p> <p>Art. 5- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;</p> <p>III. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Poder Ejecutivo tiene la</p> | <p>La Prevención, promoción y atención en Salud Mental como un conjunto de actividades y acciones que tienden a disminuir los riesgos que una población enferme. Caracteriza a los factores responsables de la frecuencia de los trastornos mentales en la comunidad como factores continuos que moldean los estilos de vida y crisis recurrentes asociadas a cambios en las conductas. Plantea la provisión de aportes necesarios en cada etapa de crecimiento y desarrollo de tipo: • a) Físicos, frente a los déficits cuantitativos y cualitativos para el crecimiento y de protección de daño físico. • b) Psicosociales, de estímulos del desarrollo intelectual y ligado a la satisfacción de las necesidades interpersonales. • c) Socioculturales, influencia y valores de la cultura y la estructura social. Se puede atender de forma primaria, secundaria y terciaria, para ello se han desarrollado diversas actividades que pueden implementarse como estrategias en cada una de las necesidades y población afectada que requiera una intervención.</p> | <p>Equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Espacios que sean funcionales para otorgar servicios de terapia psicológica en donde se obtenga esa confidencialidad. -Equipo de oficina (computadora, escritorio, archivero, sillas, internet) <p>Materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Material didáctico. -Test validados en México. -Formatos específicos para expedientes y atención psicológica. -Material de papelería | <p>No se cuenta con recurso humano en esta área ya que solo existe una encargada, sin embargo, en la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) se realiza un trabajo integral conformado por trabajadora social y un abogado para la asesoría legal y jurídica.</p> | <p>\$0.00</p> <p>No se hace entrega de recursos financieros.</p> |

ARTICULO 8 FRACCIÓN VI INCISO A

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por: **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PREVERP

Horario: lunes, miércoles y viernes de 09:00hrs – 15:00hrs en Espacio Joven,
martes y jueves de 9:00hrs – 15:00hrs en UAVI

obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

IV. Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales;

VIII. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

Derecho Legal de Quién Recibe el Servicio Ley de Salud Mental de Estado de Jalisco

Artículo 6.- Las personas usuarias de los servicios de salud mental, tienen derecho:

I. Al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental; II. A la atención médica; III. A la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento; IV. A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione las instituciones públicas sociales y privadas en materia de salud mental; V. A conservar la confidencialidad de información personal, a una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios; VI. A que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y centros de atención integral juvenil, así como a grupos vulnerables; VII. A que se le apliquen exámenes de valoración, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas; VIII. A solicitar su diagnóstico, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica, incluyendo a pacientes que hayan estado recluidos en un hospital o pabellón penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones; IX. A ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, incluyendo conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente así mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, conforme a las mejores prácticas de la psicología, la psiquiatría y medicina; X. A ser egresado del centro de internamiento mental, cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no exista el riesgo que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo, a terceros o la propiedad; XI. A la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria; XII. A la accesibilidad de familiares u otras personas, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental, salvo que medie contraindicación profesional médica; XIII. A recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que éstos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral; y XIV. A que no se divulgue a terceros por alguno de los medios de comunicación existentes, la atención brindada por el personal de salud mental en las diversas instituciones que presten el servicio, cuando no medie su autorización expresa, salvo disposición contraria en esta y demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 8 FRACCIÓN VI INCISO A

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por: **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxtepec Jalisco



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PREVERP

Horario: lunes, miércoles y viernes de 09:00hrs – 15:00hrs en Espacio Joven,
martes y jueves de 9:00hrs – 15:00hrs en UAVI

| Funciones Públicas | Fundamento Legal | Descripción | Recursos Materiales | Recursos Humanos | Recursos Financieros |
|--|--|--|--|--|---|
| <p>II.- COORDINACIÓN Y PROMOTOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES (PREVERP)</p> <p>Se ofrece apoyo económico, psicológico y moral a niños, niñas y adolescentes que viven en contextos vulnerables, centro de la temática de trabajo infantil. Se otorga un seguimiento que consta de talleres, conferencias, asesoría psicológica individual o grupal.</p> | <p>Art. 101.- La Jefatura de Área "B" de Promoción y Difusión tendrá como objetivo generar programas y estrategias de comunicación orientadas a garantizar la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como establecer coordinación con las áreas de comunicación del Sistema DIF Tuxcueca procurando el cuidado de los contenidos y producción de materiales.</p> <p>Art. 102.- La Jefatura de Área "B" de Promoción y Difusión tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. Colaborar con las diferentes áreas para promover un enfoque de derechos humanos que contribuya a la construcción de una cultura de paz, así como en acciones tendientes a favorecer la convivencia, inclusión y participación social.</p> <p>II. Operar, dirigir, coordinar, capacitar y orientar al personal que implementa programas y proyectos como el Centro Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>III. Impulsar la coordinación entre áreas de la Dirección de Programas que atienden a la prevención de riesgos psicosociales en Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias.</p> | <p>El programa tiene como objetivo fortalecer las habilidades para enfrentar con éxito la vida, así como prevenir los riesgos asociados a las adicciones, embarazo en adolescentes, suicidio, violencia y deserción escolar, por esto se trabaja en la prevención mediante conferencias, talleres, actividades informativas y preventivas, incluyendo a los padres para fortalecer el núcleo familiar. El programa de prevención de riesgos psicosociales está dirigido a niñas, niños y adolescentes de entre los 7 a los 17 años con 11 meses de edad y que se encuentren estudiando en instituciones educativas de nivel básica y media superior, en donde tengan bajos recursos, o estén siendo vulnerados sus derechos a la educación, a un ambiente libre de violencia y al trabajo infantil. Durante el proceso de selección e intervención se realizan visitas domiciliarias y a las instituciones educativas pertenecientes</p> | <p>Equipos: -Equipo de oficina (computadora, escritorio, archivero, sillas, internet) -Proyector -Bocina</p> <p>Materiales: -Formatos específicos para control de seguimiento y expedientes.</p> | <p>No se cuenta con apoyo para este tipo de recurso, el cuál requiere asistencia de una promotora.</p> | <p>\$73,000 Que recibió la directora de DIF Tuxcueca del programa de preverp mismos que otorgo a los diecisiete beneficiarios durante el ciclo 2019</p> |

ARTICULO 8 FRACCIÓN VI INCISO A

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por: **María del Rosario Salazar Martínez**

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y PREVERP


Horario: lunes, miércoles y viernes de 09:00hrs – 15:00hrs en Espacio Joven,
martes y jueves de 9:00hrs – 15:00hrs en UAVI

ATENTAMENTE

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DIF TUXCUECA JALISCO 2018-2021

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA TUXCUECA JALISCO, A VIERNES 05 DE JUNIO DEL 2020

"EL COMPROMISO ES CON CADA UNO DE LOS CIUDADANOS PARA LOGRAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"


PSIC. MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR MARTÍNEZ
PSICOLOGA DIF TUXCUECA JALISCO

Cp. Transparencia

Cp. Archivo



ARTICULO 8 FRACCIÓN VI INCISO A

Elaborado el 05 de junio del 2020

Por: María del Rosario Salazar Martínez

Departamento de Psicología DIF Tuxcueca Jalisco